

"Por medio de la cual se ordena el pago del incentivo educativo de qué trata el artículo segundo, del capítulo II del Acuerdo Laboral 2020, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y algunas organizaciones sindicales, a unos empleados de la Secretaría de Salud de Bolívar"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 55 consagra: *"Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo"*

Que así mismo el artículo 53 de la norma constitucional, dispone que los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna.

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo "OIT", adoptado en la 64ª reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo celebrada en Ginebra en el año 1978 e incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 411 de 1997, en su artículo 7º prevé la necesidad de que se adopten medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo expidió el Decreto 160 de 2014, "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos", mediante el cual establece el procedimiento para la negociación entre las entidades y autoridades competentes y las organizaciones sindicales que agrupan sus empleados.

Que el Gobernador de Bolívar en aplicación a las normas citadas, designó los negociadores y asesores de la Administración Departamental de Bolívar, para el proceso de negociación 2020 con las organizaciones sindicales, Sindicato de Trabajadores y empleados de la educación "SINTRENAL BOLIVAR", Asociación Nacional sindical de trabajadores y servidores públicos de la salud, Seguridad Social integral y servicios complementarios de Colombia "ANTHOC BOLIVAR", Sindicato de Trabajadores Oficiales y Públicos del Departamento de Bolívar "SINTRAOFIPUBOL", Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Gobernación de Bolívar "SINTRAEMDEGBOL", Sindicato de Trabajadores Administrativos y Educadores del Departamento de Bolívar "SINTRAEDUBOL", Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones Educativas "SINTIES SUB-DIRECTIVA TURBACO BOLIVAR", Sindicato de Servidores Públicos y de los Servidores Públicos del Departamento de Bolívar "SINDEBOLIVAR", Sindicato Único de Trabajadores de Educación de Bolívar "SUDEB" y Unión Sindical de Directivos Docentes de Bolívar "USDIBOL".

Que, como resultado del proceso de negociación se suscribió el Acuerdo Laboral 2020 entre la Administración Departamental de Bolívar y las organizaciones sindicales representantes de los funcionarios vinculados a la Gobernación de Bolívar.

Que en cumplimiento a lo establecido por el Decreto 160 de 2014, se adoptó el Acuerdo Laboral 2020 suscrito, por lo que la administración departamental se encuentra obligada a dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

Que el artículo segundo, del Capítulo II del citado acuerdo, modificó el incentivo educativo establecido en el artículo 26 del Acuerdo Laboral 2019, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y algunas organizaciones, en los siguientes términos:

Artículo 2. INCENTIVO EDUCATIVO. *La Administración Departamental de Bolívar en aras de incentivar la educación, otorgará por una sola vez al año a sus empleados*

"Por medio de la cual se ordena el pago del incentivo educativo de qué trata el artículo segundo, del capítulo II del Acuerdo Laboral 2020, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y algunas organizaciones sindicales, a unos empleados de la Secretaría de Salud de Bolívar"

públicos administrativos que tengan hijos en edad escolar de cuatro (4) años en adelante o cursando estudios universitarios en universidades debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación una suma equivalente a \$500.000 más el IPC del mes de diciembre del año inmediatamente anterior. Para Acceder a este beneficio el empleado público de la Gobernación de Bolívar deberá aportar a 28 de febrero de cada año en la Dirección Función Pública los soportes de la respectiva matrícula estudiantil, así como el registro civil de nacimiento, para ser pagadero a 30 de abril de la respectiva vigencia. El incentivo aquí reconocido será otorgado al empleado indistintamente del número de hijos. El reconocimiento y pago de este beneficio de los empleados de las instituciones educativas de la administración departamental se hará a través de la Secretaría Departamental de Educación, quien expedirá el respectivo acto administrativo. Este incentivo no constituye factor prestacional ni salarial, este artículo no se aplicará a los empleados de la secretaria de salud que tengan un beneficio más favorable.

Que mediante Circular GOBOL-20-003152 de enero 28 de 2020, se impartieron las directrices sobre el pago del mencionado incentivo educativo, las cuales fueron actualizadas por oficio GOBOL-21-001212 del 18 de enero 2021, atendiendo a la modificación efectuada mediante Acuerdo Laboral 2020, así:

1. *Cobija a los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar, indistintamente de la clase de nombramiento (libre nombramiento y remoción, carrera administrativa, provisionalidad, periodo), y a los empleados públicos administrativos que presten sus servicios en las instituciones educativas del departamento, con excepción de aquellos empleados que laboren en las instituciones educativas que pertenezcan al régimen especial de carrera administrativa y a los empleados de la secretaria de salud que tengan un beneficio económico educativo más favorable.*
2. *Se paga anualmente al empleado a 30 de abril de cada año una suma fija, indistintamente de si éste tiene uno o varios hijos.*
3. *El empleado debe entregar los soportes para ser beneficiario del incentivo hasta el 28 de febrero de cada año.*
4. *Para su reconocimiento se debe expedir acto administrativo.*
5. *Este incentivo no constituye factor prestacional ni salarial.*
6. *Se otorgará al empleado con hijos de cuatro (4) años en adelante que estén estudiando y cuando los hijos cursen estudios universitarios en universidades debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación.*

Sobre la clase de estudios que debe estar cursando el hijo del empleado para poder acceder al incentivo educativo.

De conformidad con lo señalado por el Ministerio de Educación Nacional¹, el sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller.), y la educación superior.

En el artículo segundo, del título II del Acuerdo Laboral de 2020 quedó consignado que solo los empleados que tengan hijos en edad escolar de cuatro (4) años en adelante o cursando

¹ https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-233839.html?_noredirect=1
<https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/Sistema-de-Educacion-Superior/231240:Instituciones-de-Educacion-Superior>
<https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/Sistema-de-Educacion-Superior/231238:Niveles-de-la-Educacion-Superior>

"Por medio de la cual se ordena el pago del incentivo educativo de qué trata el artículo segundo, del capítulo II del Acuerdo Laboral 2020, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y algunas organizaciones sindicales, a unos empleados de la Secretaria de Salud de Bolívar"

estudios universitarios en universidades debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación tendrán derecho al incentivo.

Armonizando el aparte del artículo en cita por las definiciones extraídas de la página web del Ministerio de Educación Nacional, las leyes civiles y la jurisprudencia colombiana², se tiene que:

- Los hijos de los empleados deben estar en edad escolar o universitaria, siendo el mínimo 4 años y el máximo 25 años (si están estudiando y no tienen independencia económica).
- Los hijos de los empleados en el rango de edad señalado en el ítem anterior deben estar adelantando estudios de preescolar, educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller y/o de educación superior en cualquiera de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico o profesional).
- Cuando el hijo del empleado esté cursando estudios de educación superior, la institución educativa donde los adelante debe estar acreditada por el Ministerio de Educación Nacional. No aplica para los hijos de los funcionarios que estén cursando estudios en el exterior.

Sobre el funcionario encargado de recibir y verificar la información que proporciona el empleado y cuáles son los documentos que debe aportar este último

De la redacción del artículo 2, del Título II del acuerdo laboral 2020, la Circular GOBOL-20-003152 de enero 28 de 2020 y el oficio GOBOL-21-001212 del 18 de enero 2021, se estableció que para garantizar la debida aplicación del beneficio educativo, a más tardar el 28 de febrero de cada año, el empleado que desee acceder a dicho incentivo deberá aportar:

1. Copia de la cédula de ciudadanía del funcionario.
2. Copia del registro Civil de Nacimiento del hijo válida para acreditar parentesco.
3. Copia de la Tarjeta de Identidad del hijo o constancia de trámite (Si tiene 7 años o más)
4. Copia de la cédula de ciudadanía del hijo o constancia de trámite (Si tiene 18 años o más)
5. Certificado de estudios expedido por la Institución Educativa donde esté matriculado el hijo del funcionario, la cual debe indicar el nombre completo y el número de identificación. En tratándose de las instituciones de educación superior, el certificado debe acreditar el nivel de estudio de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario) y el código o acto administrativo por el cual el MEN haya acreditado o aprobado la IES. No aplica para funcionarios con hijos que estén cursando estudios en el exterior.

El respectivo funcionario encargado de recepcionar los documentos en cada dependencia, deberá revisar los mismos y constatar si de acuerdo con lo proporcionado por el empleado, este cumple o no con los requisitos para ser beneficiario del incentivo educativo y expedirá certificación que así lo indique. Respecto de los empleados que no cumplan con los

² T-854 de 2012 y 422 del Código Civil



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

868

DE 2021

"Por medio de la cual se ordena el pago del incentivo educativo de qué trata el artículo segundo, del capítulo II del Acuerdo Laboral 2020, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y algunas organizaciones sindicales, a unos empleados de la Secretaría de Salud de Bolívar"

requisitos, por oficio, se le hará devolución de los documentos aportados indicando los motivos por los cuales no puede ser beneficiario del incentivo.

Sobre el funcionario competente para expedir el acto administrativo de reconocimiento del incentivo educativo.

El artículo 2, del Título II, del acuerdo laboral 2020, fue claro en señalar que el acto administrativo de reconocimiento del incentivo para los empleados administrativos de las instituciones educativas del departamento (diferentes a aquellos empleados públicos que presten sus servicios en las instituciones educativas del Departamento de Bolívar que pertenezcan a un régimen especial de carrera administrativa, a quienes no les aplica el Acuerdo Laboral 2020) sería expedido por el Secretario de Educación.

No obstante lo anterior, no señaló nada sobre quien expediría el acto administrativo de los empleados de la planta central de la administración departamental, financiados con recursos propios, sistema general de participación, ni rentas cedidas

Por lo anterior, en la Circular GOBOL-20-003152 de enero 28 de 2020 y el oficio GOBOL-21-001212 del 18 de enero 2021, se explicó que teniendo en cuenta que el manejo de los asuntos de planta y de nómina, en virtud de la estructura de la administración departamental y del manual de funciones, corresponde al Director de Función Pública cuando se trata de empleados financiados con recursos propios, al Secretario de Salud cuando se trata de empleados financiados con rentas cedidas y al Secretario de Educación cuando se trata de empleados financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (diferentes a aquellos empleados públicos que presten sus servicios en las instituciones educativas del Departamento de Bolívar que pertenezcan a un régimen especial de carrera administrativa, a quienes no les aplica el Acuerdo Laboral 2020), corresponderá a cada uno de estos funcionarios, con base a la certificación que expida el funcionario encargado de recepcionar y verificar la información correspondiente, proferir el acto administrativo de reconocimiento del incentivo educativo de los empleados que le correspondan de acuerdo a la fuente de financiación.

El pago se hará por la Dirección de Tesorería con cargo a recursos propios, el 30 de abril de cada año, y se abonará a la cuenta bancaria del empleado que esté registrada en la nómina respectiva, por lo que, para la expedición del mismo, el competente deberá adelantar los trámites presupuestales correspondientes para la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. Una copia del acto administrativo de reconocimiento deberá enviarse a la Dirección Función Pública.

Finalmente, y para el caso de los empleados financiados con rentas cedidas (Secretaría de Salud), se les reconocerá el incentivo siempre y cuando no reciban otro incentivo educativo que les sea más favorable, para lo cual, el funcionario competente de la Secretaría de Salud expedirá certificación que así lo haga constar.

Que, en cumplimiento de las directrices antes anotadas, se solicitó al Profesional Universitario del Área de Talento Humano de la secretaria de salud, certificara que empleados públicos, financiados con rentas cedidas, cumplieron con los requisitos de fondo, forma y temporalidad u oportunidad del escrito de solicitud de incentivo educativo.

Que, mediante certificaciones anexas al presente acto administrativo, el Profesional Universitario del Área de Talento Humano de la secretaria de salud, certificó que, una vez revisado los documentos anexas a las correspondientes solicitudes, los empleados descritos



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

868

DE 2021

"Por medio de la cual se ordena el pago del incentivo educativo de qué trata el artículo segundo, del capítulo II del Acuerdo Laboral 2020, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y algunas organizaciones sindicales, a unos empleados de la Secretaria de Salud de Bolívar"

en la tabla No.1, seguidamente detallada, financiados con rentas cedidas, tienen derecho a recibir el incentivo educativo de que trata el artículo 2, del título II, del Acuerdo Laboral 2020:

Tabla No.1
Relación de empleados de la Sede financiados con rentas cedidas con derecho al Incentivo Educativo vigencia 2021

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	CARGO
LIZETH N BABILONIA HERRERA	1.044.915.793	Profesional
JOSE MIGUEL TORRES ACEVEDO	73.166.511	Prof. Especializado
ANA ARGENIDA PACHECO MARIMON	32.940.910	Secretaria
VICTOR MANUEL ARDILA AYALA	91.420.638	Prof. Especializado
ELIANA MARIA MOLINA ALVAREZ	45.759.980	PROFESIONAL
MARIA CAMILA GARCIA CASSIANI	1.051.416.450	Técnico operativo
FREDY FABIAN PARDO CIPAGAUTA	79.636.658	Prof. Especializado
REYNALDO BRUN MENDOZA	73.196.567	Secretario
ANIBAL ANDRES GRAJALES RAMOS	2.113.632.748	Técnico operativo
DARILI DORIA YEPEZ	1.050.945.989	Secretaria
KATIUSKA D MARTINEZ AGAMEZ	32.938.056	Profesional.
RICHARD JESUS PEREZ MADRID	73.142.148	Prof. Especializado
NICOLAS A CHEDAUI ALVARINO	9.143.229	Prof. Especializado
DIDIER HERNANDEZ SALAS	45.521.854	Profesional
ALEXIS EDUARDO BELLO BENITEZ	92.537.258	CONDUCTOR

Tabla No.2
Relación de tecnicos financiados con rentas cedidas con derecho al Incentivo Educativo vigencia 2021

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	CARGO
ANA MARIA SOTO PATERNINA	3.309.448	TECNICO AREA SALUD
JULO CESAR BAYUELO CASTILLO	73.544.371	TECNICO AREA SALUD
JOSE IGNACIO MACHADO ACOSTA	10.884.568	TECNICO AREA SALUD
SAMUEL PINEDA GOMEZ	3.804.025	TECNICO AREA SALUD
HERNANDO JOSE GOMEZ HERNANDEZ	71.949.314	TECNICO AREA SALUD
MARTIN CARCAMO MARTINEZ	19.873.634	TECNICO AREA SALUD
ALEXANDER CASSERES	9.202.938	TECNICO AREA SALUD
ANA MARIA BUSTILLO VIANA	30.777.347	TECNICO AREA SALUD
CARLOS BARRIOS MARQUEZ	9152472	TECNICO AREA SALUD
ANA CARMELA ORTEGA FERNANDEZ	1049927041	TECNICO AREA SALUD
EFRAIN PORRAS TORRES	1.800.667	TECNICO AREA SALUD
JUAN CARLOS REDONDO ARRIETA	9.114.295	TECNICO AREA SALUD
ROBINSON RODRIGUEZ PADILLA	9,167.285	TECNICO AREA SALUD
ELIDA BERNAL JIMENEZ		TECNICO AREA SALUD
IBIS BONILLA ACEVEDO	45451508	TECNICO AREA SALUD
EVER BENITEZ RAMIREZ	9.140.497	TECNICO AREA SALUD

Relación de empleados zona norte financiados con rentas cedidas con derecho al Incentivo Educativo vigencia 2021



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: cortastenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

8 6 8

DE 2021

"Por medio de la cual se ordena el pago del incentivo educativo de qué trata el artículo segundo, del capítulo II del Acuerdo Laboral 2020, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y algunas organizaciones sindicales, a unos empleados de la Secretaría de Salud de Bolívar"

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	CARGO
CARLOS ALBERTO TATIS DIAZ	73.571.812	Conductor
KELLY JOHANNA CHICO ROBLES	45.529.975	Profesional Univ.
ANUAR ENRIQUE FERMIN CUELLO	7,920,526	Aux.serv generales
MARY LUZ HERRERA MARIN	42.136.941	Aux Área Salud
AMALFI J. HARRIS GELIS	45.491.205	Prof. Especializado
WILLIAM ALTAMAR SARMIENTO	8.638.179	Celador
JOANNA E GAMERO GUTIERREZ	1.143.328.689	Secretaria
GIOVANNA LOPEZ RODRIGUEZ	32.940.998	Profesional Univ.
ILVA M DE LA HOZ GARCES	32.791.053	Aux Área Salud
DOLLY MILENA DIAZ MORA	50.927.845	Profesional Univ.
MARIA J VILLADIEGO BELTRAN	1.044.921.313	Aux Área Salud
LAURA P RAMIREZ RENTERIA	45.539.934	Aux Área Salud
ISAURA MARIA GAIBAO MIER	64.749.774	Profesional Univ.
MARIA C ZAMBRANO MARTINEZ	1.049.582.164	Aux Área Salud
JUDITH TERESA URRIOLA ESPINOSA	30.838.089	Aux Área Salud
MERLY P GUETTE MADRID	45.689.176	Secretaria
CHARLENE J RICARDO CIENFUEGOS	1.143.331.271	Aux serv. generales

Que el pago del incentivo en mención se hará por la Dirección de Tesorería con cargo a rentas cedidas, y se abonará a la cuenta bancaria del empleado que esté registrada en la nómina respectiva.

Que según informe consolidado del Índice de Precios al Consumidor (IPC)³del Departamento Nacional de Estadística (DANE), el IPC correspondiente al 2020 fue de 1.61%.

Que, a los empleados relacionados en la tabla No.1, 2 y 3 se les pagará la suma de **QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA (\$508.050) Pesos M/cte.**, por concepto de incentivo educativo para la vigencia 2021, el cual no constituye factor salarial ni prestacional. Este dinero deberá ser abonado a la cuenta bancaria de nómina registrada en la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar para cada empleado.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Páguese la suma de **QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA (\$508.050.00) Pesos M/cte.**, a cada uno de los empleados públicos financiados con rentas cedidas, relacionados a continuación, lo cual asciende a la suma total de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Pesos M/Cte. (\$24.386.400,00)** por concepto de incentivo educativo para la vigencia 2021, de que trata el artículo 02, del Título II, del Acuerdo Laboral 2020, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

³ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic20.pdf



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



"Por medio de la cual se ordena el pago del incentivo educativo de qué trata el artículo segundo, del capítulo II del Acuerdo Laboral 2020, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y algunas organizaciones sindicales, a unos empleados de la Secretaria de Salud de Bolívar"

RELACION DEBONO EDUCATIVO JUNIO - 2021- SEDE									
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	CARGO	VINCULACIÓN	BENEFICIARIO	PARENTESCO	NIVEL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
LIZETH N BABILONIA HERRERA	1.044.915.793	Profesional	Carrera Ad	Natalia I Ballestas Babilonia	Hija	2° primaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
JOSE MIGUEL TORRES ACEVEDO	73.166.511	Prof. Especializado	Carrera Ad	Estefania Torres Ricardo	Hija	5° primaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
ANA ARGENIDA PACHECO MARIMON	32.940.910	Secretaria	provisional	Camilo Gomez Pacheco	Hijo	4° primaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
VICTOR MANUEL ARDILA AYALA	91.420.638	Prof. Especializado	Carrera Ad	Andres David Ardila Ayala	Hijo	2° sem contaduria	\$ 508.050	\$ 508.050	
ELIANA MARIA MOLINA ALVAREZ	45.759.980	PROFESIONAL	Carrera Ad	Amada Discuviche Molina	Hija	5° primaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
MARIA CAMILA GARCIA CASSIANI	1.051.416.450	Tecnico operativo	Carrera Ad	Zair Atencio Garcia	Hijo	3° primaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
FREDY FABIAN PARDO CIPAGAUTA	79.636.658	Prof. Especializado	Carrera Ad	Jaun Camilo Pardo Cipagauta	Hijo	8° Secundaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
REYNALDO BRUN MENDOZA	73.196.567	Secretario	Carrera Ad	Reynaldo Brun Doria	Hijo	Transición	\$ 508.050	\$ 508.050	
ANIBAL ANDRES GRAJALES RAMOS	2.113.632.748	Tecnico operativo	Carrera Ad	Valeria Grajales Infantes	Hija	Transición	\$ 508.050	\$ 508.050	
DARILI DORIA YEPEZ	1.050.945.989	Secretaria	Carrera Ad	Stiven Segovia Doria	Hijo	10° secundaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
KATIUSKA D MARTINEZ AGAMEZ	32.938.056	Profesional	Carrera Ad	Kathelen Salas Nartinez	Hija	2° primaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
RICHARD JESUS PEREZ MADRID	73.142.148	Prof. Especializado	Carrera Ad	Sebastian Perez Peña	Hijo	1° sem medicina	\$ 508.050	\$ 508.050	
NICOLAS A CHEDAUI ALVARINO	9.143.229	Prof. Especializado	Carrera Ad	Daniel Chedraui Lizarazo	Hijo	8° secundaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
DIDIER HERNANDEZ SALAS	45.521.854	Profesional	Carrera Ad	Alejandra Tinoco Hernandez	kinder	KINDER	\$ 508.050	\$ 508.050	
ALEXIS EDUARDO BELLO BENITEZ	92.537.258	CONDUCTOR	Carrera Ad	Yisela Bello Bustamante	Hija	11° Secundaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
TOTAL							\$ 7.620.750	\$ 7.620.750	

RELACION DE BONO EDUCATIVO JUNIO 2021- ZONA NORTE									
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	CARGO	VINCULACIÓN	BENEFICIARIO	PARENTESCO	NIVEL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
CARLOS ALBERTO TATIS DIAZ	73.571.812	Conductor	Carrera Admon	Carlos E. Tatis Bermudez	Hijo	Universitario	\$ 508.050	\$ 508.050	
KELLY JOHANNA CHICO ROBLES	45.529.975	Profesional Univ	PROVISIONAL	Felipe S Garcia Chico	Hijo	7° secundaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
ANUAR ENRIQUE FERMIN CUELLO	7.920.526	Aux.serv generales	Carrera Admon	Viviana . Fermin Ballestas	Hija	9° secundaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
MARY LUZ HERRERA MARIN	42.136.941	Aux Area Salud	Carrera Admon	Andres F. Santa Herrera	Hijo	1° Sem Ing Electrónica	\$ 508.050	\$ 508.050	
AMALFI J. HARRIS GELIS	45.491.205	Prof. Especializado	Carrera Admon	Sergio L Arzuza Harris	Hijo	1° Periodo Neg Internales	\$ 508.050	\$ 508.050	
WILLIAM ALTAMAR SARMIENTO	8.638.179	Celador	Carrera Admon	Linda S. Altamar Borja	Hija	9° secundaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
JOANNA E GAMERO GUTIERREZ	1.143.328.689	Secretaria	Carrera Admon	Guadalupe Florez Gamero	Hija	jardin-preescolar	\$ 508.050	\$ 508.050	
GIOVANNA LOPEZ RODRIGUEZ	32.940.998	Profesional Univ	PROVISIONAL	ANDRES DAVID ELLES LOPEZ	Hijo	BACHILLERATO 10°	\$ 508.050	\$ 508.050	
ILVA M DE LA HOZ GARCES	32.791.053	Aux Area Salud	Carrera Admon	Victor M Aragon De la Hoz	Hijo	9° secundaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
DOLLY MILENA DIAZ MORA	50.927.845	Profesional Univ	Carrera Admon	Miriam S Hernandez Diaz	Hija	5° primaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
MARIA J VILLADIEGO BELTRAN	1.044.921.313	Aux Area Salud	Carrera Admon	Yasmin S Rebolledo Villadiego	Hija	6° secundaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
LAURA P RAMIREZ RENTERIA	45.539.934	Aux Area Salud	Carrera Admon	Marcela Paternina Ramirez	Hija	2° primaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
ISAURA MARIA GAIBAO MIER	64.749.774	Profesional	Carrera Admon	Isabela Abad Gaibao	Hija	3° primaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
MARIA C ZAMBRANO MARTINEZ	1.049.582.164	Aux Area Salud	Carrera Admon	Maria J Zambrano Martinez	Hija	8° secundaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
JUDITH TERESA URRIOLA ESPINOSA	30.838.089	Aux Area Salud	Carrera Admon	Camila A. Moreno Urriola	Hija	4° primaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
MERYL P GUETTE MADRID	45.689.176	Secretaria	Carrera Admon	Kamila Castro Guette	Hija	7° secundaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
CHARLENE J RICARDO CIENFUEGOS	1.143.331.271	Aux serv generales	Carrera Admon	Jhon D Jimeno Ricardo	Hija	6° secundaria	\$ 508.050	\$ 508.050	
TOTAL							\$ 8.636.850	\$ 8.636.850	

RELACION BONO EDUCATIVO JUNIO 2021- TECNICOS AREA SALUD										
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	CARGO	VINCULACIÓN	BENEFICIARIO	PARENTESCO	NIVEL	SEMESTRE No	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
ANA MARIA SOTO PATERNINA	3.309.448	Tecnico Area Salud	Provisional	Maria Angel Soto Paternina	Hija	Bachillerato	7°	\$ 508.050	\$ 508.050	
JULO CESAR BAUYELO CASTILLO	73.544.371	Tecnico Area Salud	Provisional	Laura V Baayuelo Rodriguez	Hija	Universitario	8° sem diseño grafico	\$ 508.050	\$ 508.050	
JOSE IGNACIO MACHADO ACOSTA	10.884.568	Tecnico Area Salud	Provisional	Jose Machado Castro	Hijo	Bachillerato	8°	\$ 508.050	\$ 508.050	
SAMUEL PINEDA GOMEZ	3.804.025	Tecnico Area Salud	Provisional	Lorena Pineda Agamez	Hija	Tecnico	III sem. Atencion integral a la primera infancia	\$ 508.050	\$ 508.050	
HERNANDO JOSE GOMEZ HERNANDEZ	71949.314	Tecnico Area Salud	Provisional	Juan Jose Gomez Perez	Hijo	Primaria	4°	\$ 508.050	\$ 508.050	
MARTIN CARCAMO MARTINEZ	19.873.634	Tecnico Area Salud	Provisional	Nawala Carcamo Zambrano	Hija	Bachillerato	6° Bachillerato	\$ 508.050	\$ 508.050	
ALEXANDER CASSERES	9.202.938	Tecnico Area Salud	Provisional	Alexia Casseres Alfaro	Hija	Transicion	Transicion de Preescolar	\$ 508.050	\$ 508.050	
ANA MARIA BUSTILLO VIANA	30.777.347	Tecnico Area Salud	Provisional	Valery Navarro Bustillo	Hija	Universitario	7° Semestre Psicología	\$ 508.050	\$ 508.050	
CARLOS BARRIOS MARQUEZ	9.152.472	Tecnico Area Salud	Provisional	Jhon David Barrios Valdes	Hijo	Bachillerato	11°	\$ 508.050	\$ 508.050	
ANA CARMELA ORTEGA FERNANDEZ	10.499.270.41	Tecnico Area Salud	Provisional	Thaliana Romero Ortega	Hija	Preescolar		\$ 508.050	\$ 508.050	
EFRAIN PORRAS TORRES	1800.667	Tecnico Area Salud	Provisional	Melany Porras Moya	Hija	Primaria	4°	\$ 508.050	\$ 508.050	
JUAN CARLOS REDONDO ARRIETA	9.114.295	Tecnico Area Salud	Provisional	Juan Pablo Redondo Arrieta	Hijo	Bachillerato	8°	\$ 508.050	\$ 508.050	
ROBINSON RODRIGUEZ PADILLA	9.167.285	Tecnico Area Salud	Provisional	Gisselle Rodriguez Garcia	Hija	Bachillerato	6°	\$ 508.050	\$ 508.050	
ELIDA BERNAL JIMENEZ		Tecnico Area Salud	Provisional	Mateo Cabana Bernal	Hijo	Universitario	Derecho	\$ 508.050	\$ 508.050	
IBIS BONILLA ACEVEDO	4545.608	Tecnico Area Salud	Provisional	Jair Andre Soleno Bolinlla	Hijo	Universitario	5° Semestre Psicología	\$ 508.050	\$ 508.050	
EVER BENITEZ RAMIREZ	9.140.497	Tecnico Area Salud	Provisional	Luis Angel Benitez Avila	Hijo	Universitario	2 Semestre Psicología	\$ 508.050	\$ 508.050	
TOTAL								\$ 8.128.800	\$ 8.128.800	





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

868

DE 2021

"Por medio de la cual se ordena el pago del incentivo educativo de qué trata el artículo segundo, del capítulo II del Acuerdo Laboral 2020, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y algunas organizaciones sindicales, a unos empleados de la Secretaría de Salud de Bolívar"

PARÁGRAFO: La suma de dinero reconocida en el presente artículo deberá ser abonada a la cuenta bancaria de nómina registrada en la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar para cada empleado y no constituye factor salarial ni prestacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los pagos aquí realizados se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.606, 607 y 608 del 18 de junio del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco a los,

12 JUL. 2021



ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud de Bolívar

Elaboró: Merly Guette Madrid - Secretaria *Merly Guette*

Proyectó: Wilfrido Castrillón Rivera - P.U. Líder Grupo Talento Humano Secretaria de Salud *Wilfrido Castrillón Rivera*

Revisó: Eberto Oñate Del Rio- Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaria de Salud

Revisó y Aprobó: José Luis Ballesteros Pérez - Director Administrativo *José Luis Ballesteros Pérez*



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co